RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 39 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 13 FEB. 2014

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000504-2013/GOR/RENIEC y N° 000521-2013/GOR/RENIEC (13NOV2013 y 04DIC2013, respectivamente), emitidas por la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorandos N° 000700-2013/GG/RENIEC y N° 000756-2013/GG/RENIEC (15NOV2013 y 05DIC2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia General, el Informe N° 000022-2013-2013/GAJ/SGAJR/RENIEC (13DIC2013), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Hoja de Elevación 001224-2013/GAJ/RENIEC (23DIC2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos del vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales remite el Acta de Constitución del Proyecto de creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; la misma que tiene como objetivo principal acercar el servicio de registro y entrega del DNI a dicha población, así como el cumplimiento del objetivo institucional de atención a sectores vulnerables;

Que en virtud de ello, el Alcalde del distrito de Constitución mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2013-A-MDC (22MAR2013), dispuso de un ambiente debidamente equipado dentro de las instalaciones de la Municipalidad para el funcionamiento de la Agencia del RENIEC; la misma que se encuentra ubicada en la Oficina N° 03, frente a la Plaza de Armas de la Cuarta Etapa, del distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que la Gerencia General mediante los documentos del vistos, opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la creación de una Agencia en el indicado distrito;

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Agencia Constitución, la cual se encuentra ubicada en la Oficina N° 03, frente a la Plaza de Armas de la Cuarta Etapa, del distrito de Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a cargo de la Jefatura Regional 15 – Huánuco de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mpg/lcs